



MINISTERIO DE SALUD

FISSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 017-2018-SIS-FISSAL/J

Lima, 10 de julio de 2018

VISTOS: El Informe N° 033 -2018-SIS-FISSAL/OPP-MRS, con proveído N° 08-2018-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, el informe N° 038-2018-SIS-FISSAL/ OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29761 Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, establece en su Artículo 10 la creación de la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL sobre la base del fondo creado por Ley 27656 Ley de Creación del Fondo Intangible Solidario de Salud, con el fin de financiar la atención de las enfermedades de alto costo. Así mismo, por el mencionado artículo el FISSAL es constituido como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud o IAFAS;

Que, el Decreto Legislativo N° 1163 que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud en su Cuarta Disposición Complementaria Final, establece el registro automático del Fondo Intangible Solidario de Salud como IAFAS ante la Superintendencia Nacional de Salud y no puede ser sujeto de suspensión ni de cancelación;

Que, la Resolución de Superintendencia N° 010-2014-Superintendencia Nacional de Salud/CD que aprobó el Reglamento para la Gestión del Riesgo Operacional en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud, en su Capítulo II, artículos 12° y 13° establece la conformación del Comité de Gestión de Riesgo y las funciones de dicho comité respectivamente; y en su Capítulo III regula la Autoevaluación de Riesgo Operacional que cada IAFAS debe implementar;

Que, consecuentemente, resulta necesario conformar el Comité de Gestión de Riesgo, dado que existe la necesidad de implementar un conjunto de políticas, lineamientos, procesos y procedimientos a través de los cuales el FISSAL pueda identificar, medir mitigar y monitorear los riesgos inherentes a su actividad; con el propósito de definir el perfil de riesgo, el grado de exposición al asumir en el desarrollo de las actividades propias, mecanismos y acciones de cobertura que garanticen el cumplimiento de los objetivos institucionales y el correcto uso y destino de los recursos públicos que se encuentran bajo su administración;

Que, mediante Informe N° 033-2018-SIS-FISSAL/OPP-MRS y proveído N° 08-2018-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se propone la conformación y miembros integrantes del Comité de Gestión de Riesgo del Fondo Intangible Solidario de Salud cumpliendo con lo mínimo requerido por la Resolución de Superintendencia N° 010-2014-Superintendencia Nacional de Salud/CD;



Con los vistos de la Jefatura del FISSAL, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el numeral 2.2.1.1 del Manual de Operaciones de FISSAL aprobado por Resolución Jefatural N°132-2016/SIS, de fecha 27.05.2016, modificado por Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS de fecha 04.10.2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 007-2016-SIS-FISSAL/J de fecha 18 de mayo del 2016.

Artículo 2.- Conformar el Comité de Gestión de Riesgo. Dicho Comité dependerá de la Jefatura Institucional y estará conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares

- Jefe (a) del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, quien lo presidirá
- Jefe (a) de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo - DICOE
- Jefe (a) de la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo - DIF
- Jefe (a) de la Dirección de Gestión del Asegurado de Prestaciones de Alto Costo - DIGEA
- Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP
- Jefe (a) de la Oficina de Administración - OA

Miembros Suplentes

- Representante de Jefatura en reemplazo del Jefe de FISSAL
- Representante de la DICOE en reemplazo del Jefe de DICOE
- Representante de la DIF en reemplazo del Jefe de DIF
- Representante de la DIGEA en reemplazo del Jefe de DIGEA
- Representante de la OPP en reemplazo del Jefe de OPP
- Representante de la OA en reemplazo del Jefe de OA

Artículo 3.- El Comité de Gestión de Riesgo se reunirá las veces que considere necesario para el cumplimiento y seguimiento de sus funciones.

Artículo 4.- El Comité de Gestión de Riesgo tendrá las siguientes funciones:

- 4.1** Implementar el Sistema de Control y Evaluación de Riesgos con el objetivo de proponer e implementar medidas adecuadas para tratamiento o respuesta a riesgos.
- 4.2** Establecer e implementar una cultura de Gestión de Riesgo en el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL. En este sentido deberá:
 - a) Elaborar la Política de Gestión de Riesgo de la Institución





MINISTERIO DE SALUD

FISSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud

- b) Elaborar la Metodología de la Gestión de Riesgo
- c) Elaborar el Manual de Gestión de Riesgo
- d) Identificar los riesgos asociados a las actividades u operaciones del FISSAL
- e) Identificar los controles preventivos, correctivos y defectivos
- f) Desarrollar la Matriz de Identificación de Riesgo
- g) Desarrollar la Matriz de Valoración y Respuesta al Riesgo, fijar los límites de exposición o niveles de tolerancia a riesgos y monitorear su exposición al riesgo
- h) Elaborar el Plan de Acción para mitigar Riesgos Identificados
- i) Establecer la delegación de autoridad y establecimiento de autonomías para la toma y manejo de riesgos
- j) Supervisar el cumplimiento de la regulación vigente en materia de riesgos y subsane las observaciones y recomendaciones que formule SUSALUD
- k) Elaborar el Plan Anual de Gestión del Riesgo Operacional requerido por la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD dentro del plazo establecido
- l) Elaborar el Informe Anual de Gestión del Riesgo Operacional requerido por la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD dentro del plazo establecido
- m) Otras actividades que la Jefatura le encargue



Artículo 5°.- Las Unidades del Fondo Intangible Solidario de Salud están obligadas a atender los requerimientos y recomendaciones del Comité de Gestión de Riesgo, bajo responsabilidad.

Artículo 6°.- El Comité de Gestión de Riesgo deberá instalarse en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de aprobada la presente Resolución y constará en su Libro de Actas.

Artículo 7°.- Encargar a la Oficina de Tecnología de Información del FISSAL, la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.



Regístrese, comuníquese y publíquese.


CARLOS ALBERTO ALVARADO CHICO
Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud